

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA ACORDAR UNA MOVILIDAD FUNCIONAL ENTRE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ SIMULTÁNEO CON LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR, GRUPO A, NIVEL SALARIAL A2 DE LA ESPECIALIDAD “INSTALACIONES RADIATIVAS” PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO POR JUBILACIONES PARCIALES

Siendo necesario:

- Cubrir necesidades de contratación en la categoría profesional relacionada en el **ANEXO I** de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 22, 31 y 32 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006); en el Acuerdo de 3 de julio de 2014 entre la Gerencia y el Comité de Empresa de PAS Laboral sobre movilidad funcional.
- Cubrir los futuros contratos de relevo que se celebren, como consecuencia de las jubilaciones parciales que tengan lugar en la categoría profesional convocada, de conformidad con lo establecido en los apartados 6 y 7 del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y en el Acuerdo sobre jubilación parcial del personal laboral de administración y servicios de la UAH con contrato de relevo de 22 de diciembre de 2020,

Esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM de 28 de marzo), garantizando el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia:

RESUELVE

Convocar proceso selectivo simultáneo de:

- **Movilidad funcional** dirigida al personal laboral fijo que preste servicios en la Universidad de Alcalá, para atender necesidades de contratación en la categoría profesional convocada en todo caso, por el plazo máximo establecido en el citado Acuerdo de 3 de julio de 2014.
- **Creación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional convocada** destinada para:
 - la contratación de personal temporal,
 - la realización de contratos de relevo conforme a los criterios establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, garantizando el presente sistema de selección el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia del proceso de selección.
 - Para las jubilaciones parciales entre un 25% y un 50%, se celebrarán contratos de relevo de duración determinada coincidente con el tiempo que al trabajador sustituido le falte para alcanzar la edad de jubilación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa de Seguridad Social.
 - Para jubilaciones parciales al 75% se celebrarán contratos de relevo, a jornada completa y por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa de Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



La bolsa de trabajo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Alcalá.

El proceso selectivo se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA. Normas generales

1. A las presentes pruebas les será de aplicación: la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; los Estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.
2. Salvo en los casos excepcionalmente previstos legalmente, todos los plazos establecidos en la convocatoria se entenderán referidos a días hábiles.
3. La descripción de la categoría profesional y el temario figuran en el **ANEXO I** de esta convocatoria.
4. Los ejercicios de la primera fase y sus puntuaciones, se especifican en la **Base Séptima** de la convocatoria.
5. El baremo de la fase de concurso se especifica en el **ANEXO II** de la convocatoria.
6. La publicación de la presente convocatoria se realizará en la página web de la Universidad de Alcalá: <https://edita.uah.es/es/empleo-publico/PAS/laboral/>

SEGUNDA. - Requisitos de admisión de las personas aspirantes

Para ser admitida y admitido en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Para optar a la movilidad funcional:

1. Estar en posesión de la titulación exigida para la prestación laboral en el grupo profesional de la plaza que se oferta, según establezca la administración educativa competente,
2. Ser personal laboral fijo y encontrarse en servicio activo desempeñando un puesto de trabajo encuadrado en alguno de los siguientes supuestos:
 - Del mismo grupo profesional, del mismo o inferior nivel salarial, especialidad y área funcional que el ofertado
 - Del mismo grupo profesional, del mismo o inferior nivel salarial, pero en distinta especialidad o área funcional que el ofertado
 - De grupo profesional inferior, o del mismo grupo profesional con nivel salarial inferior y de la misma o distinta especialidad que el ofertado

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



II.- Para optar a la bolsa de trabajo:

1. Nacionalidad:
Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida como mínimo.
3. Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes, según establezca la Administración educativa competente.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
4. No haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
Las personas aspirantes que posean nacionalidad distinta a la española, además de no encontrarse inhabilitadas para el acceso a la función pública en España, no deberán estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal, que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.
6. Hallarse inscrito o inscrita como demandante de empleo o mejora de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, si bien para poder celebrar contrato de relevo, se deberá estar en situación de desempleo y cumplir con cualquier otro requisito que establezca la normativa de Seguridad social sobre la materia.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que deseen participar en el proceso selectivo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro destinado al efecto en la solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Dicha circunstancia deberá ser acreditada, aportando a la solicitud el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



A tal efecto, el órgano de selección, podrá requerir, a lo largo de todo el proceso selectivo, la colaboración necesaria de los Órganos Técnicos de la Administración Pública competente en materia de discapacidad o de Servicios Sociales o Bienestar Social.

CUARTA.- Solicitudes, plazos y formas de presentación

1. El modelo de solicitud es el que figura en el **ANEXO IV** de esta convocatoria si se opta por el proceso de la movilidad funcional o el modelo que figura en el **ANEXO V** si se opta por el proceso de bolsa de trabajo.

La solicitud cumplimentada y firmada podrá presentarse en:

- a) Cualquiera de los cuatro puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá:
- Registro Central del Rectorado: Plaza de San Diego, s/n (Colegio San Ildefonso) Alcalá de Henares (Madrid)
 - Registro Auxiliar de la Facultad de Medicina: Campus Universitario, Ctra. Madrid-Barcelona, Km 33,600, Alcalá de Henares (Madrid)
 - Registro Auxiliar Multidepartamental: C/ Cifuentes, 28, Guadalajara
 - Registro Auxiliar Hospital Ramón y Cajal: Crta. de Colmenar Viejo, km 9,100, Madrid
- b) Cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación será de **diez** días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Universidad.

En el caso de incidencia técnica del Registro Electrónico o en la página web, en los términos del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema, la Universidad de Alcalá podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberá publicarse en la página web.

3. Documentación que se acompañará a la solicitud:

I. Para optar a la movilidad funcional:

No es necesario presentar documentación adicional junto a la solicitud. La experiencia profesional, en su caso, será acreditada mediante certificación expedida por el Servicio de Planificación y Gestión de PAS que se incorporará de oficio a las solicitudes.

II. Para optar a la bolsa de trabajo:

Se deberá adjuntar obligatoriamente junto con la solicitud los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, en vigor, para las personas de nacionalidad española
- NIE y documento acreditativo de la nacionalidad no española y en su caso, los documentos que acrediten alguna de las circunstancias previstas en la **Base Segunda II.1**
- Tarjeta de demanda de empleo o mejora de empleo, expedida por los servicios públicos de empleo
- Titulación exigida en la **Base Segunda II.3**
- *Curriculum vitae* en el que consten los méritos que se estimen adecuados con la documentación acreditativa correspondiente. En todo caso la acreditación y justificación de la experiencia

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



profesional se deberá realizar conforme establece en el artículo 52.4 del Convenio Colectivo mediante la siguiente documentación:

- I. Fotocopia debidamente compulsada de contrato de trabajo o certificación original de empresa, justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- II. En cualquier caso, deberá acompañarse, también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los periodos y grupo de tarifa.
- III. En aquellos casos en que se haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmada por la persona responsable de Recursos Humanos.
- IV. A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente, el periodo de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo correspondiente.
- V. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por la persona responsable del Servicio de Recursos Humanos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente.

- Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada, recogida en el **ANEXO VI**
- Las personas con discapacidad que hayan solicitado adaptación deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por la Administración Pública competente.

4. Causas de exclusión del proceso:

- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- b) La no presentación de la solicitud y del resto de documentación en tiempo y forma.
- c) La falta de subsanación, si procede, en el plazo establecido para ello.
- d) La falta de firma de la solicitud.

5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en la solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dirigido al Gerente, dentro del plazo establecido en esta **Base Cuarta.2** para la presentación de solicitudes.

QUINTA. - Relación de personas admitidas y excluidas

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Alcalá, dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando las causas de su exclusión. Las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas se publicarán en la página web de la Universidad de Alcalá:
<https://edita.uah.es/es/empleo-publico/PAS/laboral/>
2. Las personas aspirantes que figuren en la lista de personas excluidas o las que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas ni excluidas, dispondrán de un plazo de diez días

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Gerente hará pública la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo, la cual pondrá fin a la vía administrativa, a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde su publicación en la página web o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

SEXTA. - Tribunal de selección

1. El Tribunal de este proceso selectivo es el que figura como **ANEXO III** de esta convocatoria.
La composición del Tribunal deberá ajustarse al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Plan de igualdad de oportunidades para el personal de la Universidad de Alcalá (aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2015).
2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
La Presidencia solicitará la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo anteriormente citado de la Ley 40/2015. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.
Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, el Gerente publicará la resolución por la que se nombren a las personas integrantes del Tribunal calificador que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.
3. En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de la prueba de conocimientos a realizar, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.
De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta por el/la Secretario/a. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o siguiente sesión, siendo firmadas por el/la Secretario/a con el Visto Bueno

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



de la Presidencia. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de las personas integrantes del Tribunal.

4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de la Presidencia, en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, con la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión se adoptarán las decisiones que le corresponden en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
5. A partir de la constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En el caso de ausencia del Presidente/a y del Secretario/a titular o suplente, por causa sobrevenida, éstos serán sustituidos por los vocales titulares y/o suplentes.
6. Sólo podrán actuar concurrentemente, los miembros titulares y suplentes, el día de la constitución del Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.
7. Los actos dictados por el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando, por su naturaleza, puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo en este caso las personas aspirantes afectadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Gerente de la Universidad.
8. El Tribunal podrá solicitar el nombramiento de personal colaborador o de personal asesor especialista que estime necesario para el desarrollo de las pruebas. A éstos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que en aquellos casos que resulte necesario, las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización para las personas con discapacidad que así lo hayan indicado en su solicitud.
10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Alcalá, Plaza San Diego s/n – C.P. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)
11. Las personas integrantes del Tribunal devengarán las asistencias correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

SÉPTIMA. - Procedimiento de selección

I. En el caso de la movilidad funcional:

1. a) Para el personal laboral que desempeñe un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, del mismo nivel salarial, especialidad y área funcional que el ofertado, la convocatoria se resolverá con la aplicación del baremo establecido en el art. 52.1 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, desarrollado en el **ANEXO II.1**
- b) Para el personal laboral que desempeñe un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, especialidad, o área funcional, pero nivel salarial inferior, el proceso constará de dos fases:
 - Una primera fase, simultánea con el proceso selectivo de creación de bolsa de trabajo, que constará de una prueba práctica o teórico-práctica. Si es una prueba teórico-práctica se podrá celebrar en diferentes sesiones, teniendo carácter eliminatorio la prueba teórica para

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



poder acceder a la prueba práctica, basada en el Temario detallado en el **ANEXO I**. La puntuación de esta fase será máximo de 70 puntos

- Y una segunda fase de concurso en la que se aplicará el baremo establecido en el art. 52.2 de II Convenio citado, desarrollado en el **ANEXO II.2**. La puntuación máxima de esta fase será máximo de 30 puntos.

2. Para el personal laboral que desempeñe un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, del mismo o inferior nivel salarial, pero en distinta especialidad o área funcional que el ofertado, en su caso, la convocatoria se resolverá del mismo modo que el establecido en el punto 1.b) de esta **Base**.
3. Para el personal laboral que desempeñe un puesto de trabajo de grupo profesional inferior o del mismo grupo profesional con nivel salarial inferior de la misma o distinta especialidad que el ofertado, en su caso, la convocatoria se resolverá del mismo modo que el establecido en el punto 1.b) de esta **Base**.

II. En el caso de la bolsa de trabajo:

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Una primera fase, simultánea con el proceso selectivo de movilidad detallado en el punto **I.1.b)** de esta **Base Sexta**. La puntuación de esta fase será máximo de 70 puntos.
2. Y una segunda fase de concurso en la que se aplicará el baremo establecido en el art. 52.3 de II Convenio citado, desarrollado en el **Anexo II.3**. La puntuación máxima de esta fase será máximo de 30 puntos.

OCTAVA.- Desarrollo del proceso selectivo

Primera fase

1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido que comience por la letra "E" de conformidad con la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2021) por la que se publicó el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para 2021.
2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, debiendo comparecer al acto al que hayan sido convocadas en el correspondiente anuncio público. Quedarán decaídas en su derecho y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar la resolución motivada a tal efecto.

A estos efectos, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestión o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, adjuntado a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del Tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



El Tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente

3. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.
4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.
5. En los casos que sea procedente, se adoptarán por el Tribunal las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Aquellos ejercicios en los que figuren nombre, marcas o signos que permitan identificar a las mismas no serán objeto de calificación.
6. El Tribunal, en el caso de ejercicios tipo test o casos prácticos de respuestas alternativas, hará público los ejercicios y las plantillas de corrección, en el plazo de 24 horas siguientes a la realización de cada ejercicio por parte de las personas aspirantes, quienes dispondrán de un plazo de tres días para formular alegaciones contra las mismas. Transcurrido dicho plazo de alegaciones, el Tribunal hará pública la plantilla definitiva de respuestas.
7. El Tribunal, tras la finalización de cada ejercicio, publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones provisionales de las puntuaciones, para formular alegaciones.
8. El Tribunal, una vez analizadas las alegaciones presentadas, en su caso, publicará la resolución con la relación definitiva de las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios. Contra dicha relación definitiva podrá interponer recurso de alzada ante el Gerente de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web.

Segunda fase

9. En la fase de concurso, que no será eliminatoria, se valorarán los méritos y la experiencia acreditada documentalmente, referidos siempre al último día de presentación de solicitudes.
10. La relación provisional de puntuaciones de méritos será publicada por el Tribunal y, contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones ante el mismo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web. Tras analizar las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de puntuaciones, contra la que cabrá interponer recurso de alzada ante el Gerente de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Puntuación final

11. La relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la primera fase y de las puntuaciones correspondientes a la segunda fase, por orden de puntuación.
12. Si entre las personas que superan el proceso selectivo se produjera algún empate, se seguirán los siguientes criterios para dirimirlo:
 - Mayor puntuación obtenida en la primera fase
 - Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso
 - Mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la primera fase.

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



- De persistir el empate, el mismo se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado anualmente, a estos efectos por la Comunidad de Madrid.

NOVENA.- Presentación de documentación

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, en la página web, de la relación definitiva de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo propuesta por el Tribunal, las personas que figuran en la misma deberán presentar por cualquiera de las vías establecidas en la **Base Cuarta.1**, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la **Base Segunda** que se relacionan a continuación, salvo que haya sido presentada anteriormente durante el proceso selectivo:

- Original del Documento Nacional de Identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad.
- Original de la titulación exigida en la Base Segunda de esta Convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA.- Prioridad de adjudicación

La prioridad para la adjudicación de la plaza se establece de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, la adjudicación se resolverá entre el personal laboral que reúna las condiciones establecidas en el apartado 1.a) de la **Base Séptima** de esta convocatoria.
- b) En segundo lugar, y en ausencia de solicitudes de personal laboral con las condiciones establecidas en el apartado 1.a) de la **Base Séptima**, la adjudicación se resolverá entre el personal laboral que reúna las condiciones tanto del apartado 1.b) como del apartado 2 y 3 de la **Base Séptima** de esta convocatoria.
- c) En último lugar, la adjudicación se resolverá entre las personas participantes en el proceso selectivo para la creación de la bolsa de trabajo.

DECIMOPRIMERA.- Resolución del proceso

Una vez comprobado que las personas reúnen los requisitos, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, el Gerente dictará la Resolución que resuelva el proceso, con las personas que por orden de puntuación formarán parte de la lista de espera que les dará derecho, a ser llamadas para:

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



- la movilidad funcional
- la contratación de personal temporal
- la realización de contratos de relevo conforme a los criterios establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015.

Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde su publicación en la página web o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

DECIMOSEGUNDA.- Gestión de las bolsas de trabajo

La lista de espera se gestionará, en cuanto a llamamientos, nombramientos, ceses y demás aspectos de conformidad con los “Criterios para la gestión de listas de espera/bolsas de trabajo para contrataciones de carácter temporal y nombramientos de funcionarios interinos en la Universidad de Alcalá”, firmados por la Gerencia, la Junta de Personal y el Comité de Empresa.

Para la movilidad se estará a lo establecido en los “Criterios para la gestión de las listas de espera/bolsas de trabajo sobre movilidad funcional de 28 de junio de 2017” y a la “Modificación parcial de los criterios para la gestión de las listas de espera/bolsas de trabajo sobre movilidad funcional de 28 de abril de 2021” firmados por la Gerencia y el Comité de Empresa.

DECIMOTERCERA.- Norma final

Las personas participantes en estas pruebas selectivas se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de que pueden interponer los recursos correspondientes. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma.

EL GERENTE,

(Resolución del Rectorado de fecha 19 de marzo de 2018, BOCM de 28 de marzo)

(documento firmado electrónicamente)

Miguel Ángel Sotelo Vázquez

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL CONVOCADA****DENOMINACIÓN:** TITULADO SUPERIOR**ESPECIALIDAD:** "Instalaciones Radiactivas"**GRUPO:** A**NIVEL SALARIAL:** A2**JORNADA:** Mañana o Mañana y Tarde en función de las necesidades**TEMARIO**

1.- Estructura atómica y molecular de la materia. Corteza electrónica y núcleo. Fuerzas nucleares. Nomenclatura nuclear. Partículas subatómicas. Masa atómica. Equivalencia entre masa y energía. Energía de enlace por nucleón. Nucleidos. Núcleos estables y radiactivos. Factores de estabilidad.

2.- Radiaciones ionizantes. El proceso radiactivo. Tipos de procesos radiactivos. Leyes fundamentales de la desintegración radiactiva. Constante de desintegración. Periodo de semidesintegración. Vida media de radioisótopos. Actividad y actividad específica. Tipos de desintegración radiactiva emisoras de partículas: desintegración alfa y beta. Tipos de radiaciones electromagnéticas ionizantes: radiación gamma y rayos X.

3.- Reacciones nucleares. Mecanismo. Leyes de conservación. Tipos de reacciones nucleares. Reacciones de dispersión. Captura radiactiva. Emisión de partículas. Fotodesintegración. Fisión. Fusión. El neutrón.

4.- Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia. Interacción de partículas cargadas con la materia. Tipos de colisión. Colisión elástica. Colisión inelástica. Colisión radiactiva. Poder de frenado. Transferencia lineal de la energía. Alcance. Interacción de neutrones con la materia. Dispersiones elásticas. Dispersiones inelásticas. Absorción o Captura.

5.- Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia. Interacción de fotones con la materia. Efecto fotoeléctrico. Efecto Compton. Creación de pares. Atenuación, absorción y dispersión de fotones.

6.- Magnitudes y unidades radiológicas. Categorías: Radiometría: Fluencia de partículas. Densidad de flujo. Coeficientes de interacción. Radiactividad: Actividad de la radiación. Dosimetría: Exposición. Kerma. Dosimetría: Concepto de dosis. Dosis absorbida. Radioprotección: Dosis equivalente. Dosis efectiva. Relación entre distintas magnitudes.

7.- Detección y medida de la radiación. Fundamentos de la detección. Monitores de radiaciones ionizantes. Detectores de ionización gaseosa. Cámara de ionización. Contadores proporcionales. Contador Geiger-Müller.

8.- Detección y medida de la radiación I. Detectores de centelleo sólido: Fotomultiplicadores. Centelleadores. Tipos de centelleadores: orgánicos e inorgánicos. Detectores de centelleo líquido. Transformación radiactividad-luz: Fluorescencia. Centelleadores. Detección y cuantificación instrumental.

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



9.- Detección y medida de la radiación II. Factores que afectan a la eficiencia de contaje: Fondo del contador. Extinción. Otros factores. Determinación de la eficiencia: Patrón interno. Relación de canales. Patrón externo.

10.- Detección y medida de la radiación III. Detectores semiconductores. Fundamento. Detectores semiconductores intrínsecos y extrínsecos.

11.- Dosimetría de la radiación. Dispositivos para dosimetría y protección radiológica. Dosímetros de ionización, película fotográfica y termoluminiscencia. Dosímetros personales y de área. Modelos de dosímetros.

12.- Aspectos básicos de biología. La célula. Composición química de la célula. Estructura celular. El núcleo. Estructura del DNA. División celular. Los tejidos. El organismo.

13.- Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes I. Radiobiología. Efectos somáticos y hereditarios. Efectos estocásticos y no estocásticos.

14.- Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes II. Mecanismos de acción de las radiaciones ionizantes. Respuesta celular. Radiosensibilidad.

15.- Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes III. Respuesta sistémica a las radiaciones ionizantes. Síndromes de radiación.

16.- Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes IV. Carcinogénesis y efectos hereditarios. Efectos radiobiológicos en el embrión y en el feto.

17.- Protección radiológica I. Definición. Objetivos de la protección radiológica. Conceptos, magnitudes y unidades utilizados en protección radiológica.

18.- Protección radiológica II. Limitación de dosis. Límites de dosis para trabajadores profesionalmente expuestos y para el público. Protección especial durante el embarazo y la lactancia. Límites de dosis para personal en formación y estudiantes. Exposiciones especialmente autorizadas.

19.- Protección radiológica III. Medidas de protección radiológica. Factores que influyen en la irradiación externa: Distancia, tiempo y blindaje.

20.- Protección radiológica III. Irradiación interna. Incorporación de radionucleidos al organismo humano. Determinación de la contaminación interna. Constante efectiva de desintegración. Periodo efectivo. Técnicas de medida para la detección de la contaminación interna. Servicio de protección radiológica. Organismos competentes en radioprotección.

21.- Protección radiológica operacional de los trabajadores expuestos. Evaluación previa. Clasificación de zonas. Clasificación de trabajadores. Aplicación de normas y medidas de vigilancia y control. Vigilancia sanitaria.

22.- Contaminación y descontaminación. Tipos de contaminación y riesgos. Fuentes de contaminación. Control de la contaminación. Métodos de descontaminación.

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



23.- Blindajes. Blindajes para partículas α y para partículas β . Cálculo de espesores de las protecciones. Blindajes para radiación electromagnética. Espesores de semirreducción. Cálculos de blindajes.

24.- Legislación para instalaciones radiactivas I. Normativa Española sobre instalaciones radiactivas: Leyes. Legislación comunitaria aplicable.

25.- Legislación para instalaciones radiactivas II. Normativa Española sobre instalaciones radiactivas: Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

26.- Legislación para instalaciones radiactivas III. Normativa Española sobre instalaciones radiactivas: Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes. Otras normas de interés aplicables a las instalaciones radiactivas.

27.- Aspectos legales específicos para laboratorios con fuentes no encapsuladas. Clasificación, autorizaciones, registros, archivos e informes. Personal. Zonas. Controles. Guías del Consejo de Seguridad Nuclear aplicables.

28.- Transporte de material radiactivo I. Reglamento del transporte de materiales radiactivos. Clasificación de materiales radiactivos.

29.- Transporte de material radiactivo II. Tipos de embalajes y bultos de transporte. Categorías de los bultos: Señalización y etiquetado. Documentación del transporte y otros requisitos.

30.- Fuentes radiactivas no encapsuladas. Aplicaciones de estas fuentes y riesgos radiológicos asociados. Características generales de los radioisótopos radiactivos más utilizados en investigación.

31.- Compuestos radiactivos. Características generales de los compuestos radiactivos más utilizados en investigación. Radioquímica

32.- Emisores beta. Técnicas más utilizadas en laboratorios de investigación: Marcaje "in vivo" y marcaje "in vitro". Detección de moléculas marcadas.

33.- Emisores gamma. Técnicas más utilizadas en laboratorios de investigación: Marcaje con I radiactivo. Radioinmunoensayo.

34.- Gestión del material radiactivo en una instalación I. Adquisición, recepción y almacenamiento de material radiactivo. Movimiento entre dependencias del material radiactivo.

35.- Gestión del material radiactivo en una instalación II. Manipulación del material radiactivo. Factores a tener en cuenta. Normas a nivel del puesto de trabajo. Normas a nivel personal. Vigilancia radiológica ambiental. Actuación en caso de contaminación accidental. Equipos de protección personal

36.- Gestión de los residuos radiactivos I. Normativa aplicable. Definición de residuo radiactivo. Clasificación de los residuos radiactivos, segregación y recogida de los residuos radiactivos. Tratamiento de residuos.

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



37.- Gestión de los residuos radiactivos II. Caracterización, señalización y almacenamiento de los residuos radiactivos. Registro. Transporte. Evacuación. Control de calidad de la gestión de residuos. Organismos competentes en España.

38.- Diseño de una instalación radiactiva I. Criterios básicos del proyecto. Criterios de construcción de los recintos y de los materiales de construcción. Distribución de dependencias. Proyecto de blindaje.

39.- Diseño de una instalación radiactiva II. Sistemas de conducción y evacuación de líquidos. Recintos de almacenamiento de materiales radiactivos. Almacén de residuos radiactivos. Recintos de manipulación. Sistema de ventilación y climatización. Sistemas de protección contra incendios.

40.- Seguridad en el laboratorio I. Infraestructuras, señalización y dispositivos de seguridad. Los productos químicos como factores de riesgo. Reactividad química. Envasado, etiquetado y almacenamiento de productos. Contaminantes: Tipos y efectos. Detección y medida. Técnicas y dispositivos de prevención. Actuaciones frente a contaminantes. Residuos, etiquetado y eliminación.

41.- Seguridad en el laboratorio II. Prevención de riesgos en el laboratorio: incendios, explosiones, corrientes eléctricas. Tipos de extintores. Equipos de protección personal. Primeros auxilios: actuaciones en caso de accidente, inhalación, intoxicación o corrosión en la piel.

42. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III “Derechos y Obligaciones”, Capítulo IV “Servicios de Prevención y Capítulo V “Consulta y participación de los trabajadores”. Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Alcalá, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2017.

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



ANEXO II**BAREMOS A APLICAR EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL****1.- Baremo a aplicar para la resolución del proceso de Movilidad (artículo 52.1 del Convenio):****De aplicación al personal laboral que reúne las condiciones de la Base Cuarta I. 1.a****- Experiencia profesional:** hasta un máximo de 20 puntos

En trabajos relacionados con las funciones recogidas en este Anexo, el tiempo de experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

- a) *Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,15 puntos por mes.*
- b) *Por servicios prestados en cualquier otro centro público, distinto de las Universidades adscritas a este Convenio Colectivo o en centros privados, en puestos análogos y en la misma especialidad, o por trabajos realizados por cuenta propia en la misma especialidad: 0,05 puntos por mes.*
En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la trabajador/a.
Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de la jornada completa. En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo de trabajo.

2.- Baremo a aplicar para la resolución del proceso de Movilidad (artículo 52.2 del Convenio): De aplicación al personal laboral que reúne las condiciones de la Base Cuarta I. 1.b) 2 y 3**- Experiencia profesional:** hasta un máximo de 20 puntos

En trabajos relacionados con las funciones recogidas en este Anexo, el tiempo de experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

- a) *Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,15 puntos por mes.*
- b) *Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,10 puntos por mes.*
- c) *En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador/a.*
- d) *A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.*

3.- Baremo a aplicar para la resolución del proceso de creación de Bolsa de Trabajo (artículo 52.3 del Convenio): De aplicación al personal laboral que reúne las condiciones de la Base Cuarta II.**1.- Experiencia profesional,** hasta un máximo de 20 puntos:

En trabajos relacionados con las funciones recogidas en este Anexo I. El tiempo de experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

- a) *Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid, sometida al II Convenio Colectivo: 0,15 puntos por mes.*

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



- b) *Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.*
- c) *Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,05 puntos por mes.*
- d) *En el supuesto en que hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador/a.*
- e) *Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de la jornada completa. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo de trabajo.*

En todo caso la acreditación y justificación de la experiencia profesional se deberá realizar conforme establece la Base Cuarta de la convocatoria.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

- **Cursos de formación y perfeccionamiento profesional:** hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los conocimientos específicos recogidos en este Anexo I, más cursos de “Seguridad, Higiene y Prevención de Riesgos Laborales” y “Aplicaciones Office”, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

En el caso de que la persona aspirante acredite formación en varios cursos con igual o similar denominación, que sean del mismo área de conocimiento, sólo se valorará el de mayor duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos
- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos
- De 151 a 300 horas: 1,60 puntos
- Más de 300 horas: 2,50 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



ANEXO III

La composición del Tribunal de selección es la que se indica a continuación:

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente: D. Juan Soliveri de Carranza
Vocal 1.º: Dña. Lilian Puebla Jiménez
Vocal 2.º: D. Juan Antonio Abad Pulido Mora
Vocal 3.º: D. Natalio Antonio García Honduvilla
Vocal 4.º: D. Antonio Chiloechoes Gálvez
Secretaria: Dña. M.ª Asunción Sousa López

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidenta: Dña. Inés Díaz-Laviada Marturet
Vocal 1.º: D. José Carlos Díez Ballesteros
Vocal 2.º: Dña. Nieves Rodríguez Henche
Vocal 3.º: D. Carlos Mariano Vives Martínez
Vocal 4.º: D. Ángel Abarca Pascual
Secretaria: Dña. M.ª Piedad Rosillo González

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30	
Observaciones		Página	18/21	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==			

A N E X O IV

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MOVILIDAD

(Deberá reunir el requisito de ostentar la condición de Personal Laboral fijo, actualmente en servicio activo en la Universidad de Alcalá)

Denominación de la categoría profesional: TITULADO SUPERIOR		Nivel salarial: A2
Especialidad: Instalaciones Radiactivas		Jornada: Mañana, Tarde o Mañana y Tarde (en función de las necesidades)
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
Grado de discapacidad:	En caso de discapacidad, adaptación que solicita:	
Puesto de trabajo que desempeña:		
Grupo:	Nivel Salarial:	Especialidad:
Alcalá de Henares, de _____ de 20____		
FIRMA DEL/DE LA INTERESADO/A		

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la UAH para la correcta gestión económica, contable, fiscal, administrativa y de tesorería de su solicitud. Estos datos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es).

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

(Solicitud destinada a la participación en el proceso para la contratación de personal laboral temporal)

Denominación de la categoría profesional TITULADO SUPERIOR			Nivel salarial: A2	
Especialidad: Instalaciones Radiactivas			Jornada: Mañana, Tarde o Mañana y Tarde (en función de las necesidades)	
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:
DNI/NIE:	Correo electrónico:			Teléfono fijo y/o móvil:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia:		Nacionalidad:
Grado de discapacidad:	En caso de discapacidad, adaptación que solicita:			
Domicilio: (Vía, n.º y piso)				Código Postal:
Localidad:			Provincia:	
Titulación:				
Alcalá de Henares, de de 20____ FIRMA DEL/DE LA INTERESADO/A				

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la UAH para la correcta gestión económica, contable, fiscal, administrativa y de tesorería de su solicitud. Estos datos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es).

OBSERVACIONES:

A la presente solicitud, deberá adjuntar obligatoriamente los documentos relacionados en la **Base Cuarta 3.II**

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		



**ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña: _____ con DNI _____
E-mail: _____ Móvil: _____
Domicilio: _____ CP: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que las copias de los documentos aportados a lo largo del proceso en formato digital son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Alcalá tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la UAH en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conozco que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AUTORIZO a la Universidad de Alcalá para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

Firmado:

D./D.ª _____

En _____

Los datos personales recogidos serán tratados por la UAH con la finalidad de gestionar la identificación y autenticación del interesado en el procedimiento o trámite administrativo correspondiente ante la UAH, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es el propio consentimiento expreso del titular de los datos, así como la obligación legal de la Universidad en cumplimiento de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad."

Código Seguro De Verificación	msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	30/03/2022 17:45:30
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/msCBZ+8cjKfLEDqskN3rrQ==		

